

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse a 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1.º pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.05.

Num. 6803

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Alicante y Zamora, una plaza de profesora numeraria de la Sección de Labores, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida a la oposición se requiere ser española, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condiciones que hebrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, y es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D.ª Juana Natividad de Diego y D.ª Antonia Broto y Campo, Profesoras numerarias de la Sección de Labores Académico de Bellas Artes, D. Narciso Sentenach.

Competents, D.ª Margarita Lagredea, Suplentes: Profesoras numerarias de la Sección de Labores, D.ª Felisa Rosa Sas y D.ª María Quasada.

Académico, José Ramón Melida y Competente D.ª Melchora Herrero.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga una plaza de Profesor numerario de la sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Maestro Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Para juzgar estas oposiciones ha sido nombrado, por Real orden de 12 del actual, el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Eduardo Gomez Baquero, Consejero de Instrucción Pública; D. Manuel Fernández y Fernández Na-

vaniel y D. José Fernández Jiménez, Profesores numerarios de la sección de Letras; D. Jacinto Octavio Picón, Académico de la Española; D. Roque Fernández Izaguirre, Competente.

Suplentes: D. Prudencio Landin y don Vicente Fraiz, Profesores numerarios de la sección de Letras; D. Emilio Cotarelo, Académico de la Española; D. Andrés Graña y Pato, Competente.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes Industriales de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela elemental, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares que cuenten por lo menos cinco años en el cargo y categoría, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta 6 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1731

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 16 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballo y guarniciones, procedente de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo

n.º 151 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado.	26'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	10'75
Un caballo, capón, castaño.	30'00
Total.	66'75

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar necesariamente la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Palma 9 Agosto de 1910.—El Administrador, P. S., Valentin Sambricio.

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de Consumos, que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 291.—Producto anual, 203'70 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'17 id.—Consumo calculado durante el año, 1.206.—Producto anual, 205'02 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 65 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'80 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 1.080 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2.236.—Producto anual, 894'40 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año 529.000.—Producto anual, 2.116 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'16 idem.—Consumo calculado durante el año, 542.000.—Producto anual, 867'68 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Total 5.731'80 pesetas.

Ferrerías 2 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1713

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 900 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 idem.—Consumo calculado durante el año, 45.000.—Producto anual, 450 ptas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 330.000.—Producto anual, 3.300 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 22.500.—Producto anual 4.500 pesetas.

Artículos: Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para ganado.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 150.000.—Producto anual, 750 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.000.—Producto anual, 1.500 pesetas.

Total 12.000 pesetas.

Alayor á 4 Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día primero del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal.

Alayor 4 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.—Por A. del A.—Martín Timoner.

Núm. 2439

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre del año 1909.

Sesión ordinaria del día 4 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior,

correspondiente al 28 del mes último pasado.

Se autorizó á Juan Estarellas, Ramón Ruillán, Miguel Ripoll, Jaime Biscafé, Bartolomé Payeras y Francisco Castañer, para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se autorizó á D. Juan Pons para colocar un panteón en una sepultura que posee en el Cementerio Católico.

Se aplazó hasta la próxima sesión, resolver la forma de contestar á una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil, relativa al proyecto de creación de un laboratorio en la Capital de la provincia, para análisis de sustancias alimenticias.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á José Aguiló Pomar para construir un edificio destinado á la manzana de cerdos y fabricación de embutidos en una finca de su propiedad lindante con el camino de la Figuera.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones celebradas durante el mes anterior.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se acordó someter á una información pública, por espacio de quince días, una petición de los Sres. Enseñat Hermanos, para instalar un electro-motor en una fábrica de tejidos.

Se autorizó al Concejal Sr. Magraner para ausentarse de esta Isla.

Sesión ordinaria del día 11 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á José Nadal para construir una acera en una casa lindante con la carretera del puerto y cercar de pared una finca situada en el ensanche del Noguera.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 403 del Cementerio Católico.

Se acordó convocar á la Junta municipal para acordar la forma de hacer efectivo el Cupo de Consumos del ejercicio de 1910.

Sesión ordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D.ª María Alcover para verificar obras en una casa de su propiedad de la calle del Mar.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó señalar el día 29 de Octubre próximo para subastar los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública y reses que se sacrifican en el matadero.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 20 del Cementerio Católico.

Para contestar con mejor acierto la propuesta sobre instalación de un laboratorio para análisis de sustancias alimenticias en la Capital, se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial el esclarecimiento de varios extremos.

Sesión ordinaria del día 25 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia el proyecto de construcción de un nuevo matadero á los efectos determinados en el art. 95 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley general de obras públicas.

Se autorizó á D. Antonio Colom y don Miguel Riera para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó el pago del tercer trimestre á los empleados del Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adoptar el sistema de Administración municipal para hacer efectivo el Cupo de Consumos que corresponde satisfacer á este municipio en el próximo ejercicio de 1910.

Sóller 30 de Septiembre de 1909.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día 9 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 11 de Octubre de 1909.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 2462

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1909.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se procedió á la elección de Alcalde, Teniente, Regidor Síndico é Interventor resultando elegidos respectivamente D. Antonio Balle Fiol, D. Lorenzo Ferragut Abrinas, D. Gabriel Mateu Ramón, D. Francisco Alcover Real, y D. Miguel Coll Coll.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Jueves á las veinte y en segunda convocatoria los Sábados á la misma hora.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó la extraordinaria anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se nombraron las Comisiones permanentes conformes el artículo 60 y las personas que deben componerlas. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del actual año.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se nombró Comisión para la entrega de mozos en Caja, en el actual Reemplazo, á D. Miguel Fiol.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta de la circular inserta en el B. O. n.º 6641 referente á la renovación de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 12 Agosto. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual. Se acordó imponer para el próximo año de 1910 los recargos municipales siguientes: El 120 p^s sobre el Cupo de Consumos y alcoholes; el 50 p^s sobre el impuesto de cédulas personales; el 25 p^s sobre Carruajes de Lujo; y el 16 p^s sobre la contribución Industrial. Se dió cuenta de la Circular inserta en el B. O. n.º 6644 referente á la formación de Presupuestos. Se efectuó el sorteo de los Vocales que deben componer la Junta Municipal, resultando elegidos los Señores que á continuación se expresan: D. Juan Ferragut Jaume; Jaime Morro Bonafé, Lorenzo Abrinas Ramón, José Riera Ramón, Juan Ramón Coll, Miguel Abrinas Maten, Pedro Coll Coll, Jaime Amengual Morro, y Lorenzo Villalonga Ramón.

Sesión del día 19.—Se aprobó en todas sus partes el proyecto de Presupuesto Ordinario para el próximo año de 1910 acordándose su exposición al público durante 15 días y después se someta á la aprobación definitiva, de la Junta municipal. Se aprobó igualmente la tarifa de arbitrios y que se exponga al público durante 10 días. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se acordó proveer la Plaza de Farmacéutico titular de esta villa anunciándose la vacante para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes á esta Corporación durante el término de treinta días.

Sesión del día 9 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se acordó pagar con cargo la

Capítulo de Imprevistos á D. Antonio Frontera una cuenta por fuegos artificiales importante 50 pesetas; y á D. Domingo Riutord por su haber como Apoderado, la cantidad de 40 pesetas, correspondiente al actual año de 1909.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 26 de Agosto.—Se dió posesión á los nuevos vocales asociados.

Sesión del día 16 de Septiembre.—Se aprobó en todas sus partes el Presupuesto municipal Ordinario para el próximo año de 1910 y el expediente de arbitrios extraordinarios acordándose su remisión á la Superioridad. Se dió cumplimiento igualmente á lo que disponen los artículos 258, 259 y 260 del Reglamento de Consumos y el cumplimiento de la Ley de Presupuestos de 28 Diciembre de 1908 acordándose hacer efectivos los cupos de Consumos para el próximo año de 1910 por medio de reparto vecinal.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 14 Octubre de 1909.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1721

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se siguen autos declaración de herederos de D.ª M.ª Ignacia Forteza Rey y Piña y otra fallecida en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo del corriente año, á la edad de tres años, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha, expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte de la mencionada D.ª María Ignacia Forteza Rey y Piña, en edad pupilar y por lo mismo sin haber otorgado testamento solicitándose se declaren herederos legales de la misma su padre D. Luis Forteza Rey y Forteza y su hermana germana D.ª Juana Forteza Rey y Piña.

En su consecuencia, conforme se previene en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la precitada D.ª María Ignacia Forteza Rey y Piña, al que solicitan y pretenden tener su padre y hermana antes expresados, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro el término de treinta días; previéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma treinta Julio de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1722

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad

En las diligencias instadas ante el Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Juan Fiol en nombre y representación de D.ª Matilde Fiol y Perera y D. Antonio Roselló y Cazador, obrando éste en concepto de tutor del menor D. Jaime Perera y Fiol, sobre declaración de herederos de D. Pedro Perera y Fiol, á favor de su madre D.ª Matilde Fiol y Perera y su hermano don Jaime Perera y Fiol; se ha acordado expedir los correspondientes edictos para su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar de D. Pedro Perera y Fiol, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los que la reclaman D.ª Matilde Fiol y Perera y D. Jaime Perera y Fiol madre y hermano del difunto para que comparezcan á reclamario ante el Juzgado dentro de treinta días.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto se expide el presente en Palma á tres Agosto de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1727

D. Francisco Castañer y Mulet, Juez municipal Letrado de la ciudad de Inca, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslado del Sr. Juez que lo servia.

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia del día veinte de los corrientes, en la que con la formula de «Como se pide», se acude á lo solicitado en otro sí del escrito del procurador don Lorenzo Nicolau, á nombre de D. Gabriel Cerdá Simonet, en el juicio ejecutivo que sigue por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda, contra Pedro Rosselló Crespi; se notifica á éste la expresada providencia y se le requiere para que dentro de seis dias presente en la escribanía los títulos de propiedad de las dos fincas, que le han sido embargadas, que á continuación se describen.

1.ª Una pieza de tierra Marjal, llamada Son Palou, situada en el término de La Puebla, de cabida de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas (cincuenta destres) lindante por Norte con senda, por Este con tierra de Antonio Vallespir, por Oeste con otra de herederos de Bartolomé Ferragut, y Sur con otra de herederos de Catalina Crespi, de la misma procedencia.

2.ª Otra pieza de tierra cultivo denominada «Son Señor» por otro nombre «Famés de la Vila», situada también en el término de La Puebla, lindante por Norte con tierra de José Crespi de Son Palou, por Este y Sur con camino carretero y por Oeste con tierra de Catalina Crespi, de la misma procedencia, de extensión de veinte y seis áreas setenta y cuatro centiáreas (un cuartón y medio).

Dado en Inca á veinte y tres de Julio de mil novecientos diez.—Francisco Castañer.—Ante mí, Por Sampol, Juan Ribas.

Núm. 1729

D. Francisco Pou y Magraner, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, Comandante accidental de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto se cita á los prácticos de número de este puerto á las nueve; á los Capitanes de la Marina Mercante á las diez; á los Navieros á las once y Consignatarios españoles de buques Españoles á las doce del día 17 del corriente mes y en esta Comandancia de Marina; con el objeto de que cada colectividad nombre un representante de su seno para vocal de la Junta de prácticas, con objeto de proceder á la redacción del nuevo Reglamento que deberá regir durante cinco años en este puerto y bahía; todo conforme con los artículos 143 y 144 del Reglamento de 27 de Mayo del año corriente para cumplimiento y ejecución de la Ley de 14 de Junio de 1909, para el fomento de las industrias y comunicaciones marítimas.

Los Capitanes y Prácticos deberán presentarse provistos de su correspondiente nombramiento que los acredite como tales; y con igual objeto, los Navieros y Consignatarios, del último recibo de la contribución que en concepto de tales satisfagan.

Palma 10 Agosto de 1910.—P. A., Francisco Pou.

Núm. 1714

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no Oficial y de Ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director

de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias interiores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula No oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografía Especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el 2.º año; y por último, los de Geometría y Algebra, que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el Ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de Ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada; de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza No oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Julio de 1909, publicada en la Gaceta de Madrid el día 23 de dicho mes y año, será indispensable para efectuar la matrícula, la presentación de una certificación de vacuna ó revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1910.—El Secretario, Pedro Moyano V.º B.º—El Director, Pedro Aramburu.

Núm. 1345

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación de los electores que no votaron ni alegaron causa legítima de no poderlo verificar en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 8 Mayo último.

CONTINUACION (1)

Santa Maria

Sección primera

Amengual Isern José, Balle Crespi Lucas, Balle Crespi Nadal, Balle Vidal Nadal, Bestard Colombás Bartolomé, Bestard Dols Sebastián, Bestard Fiol Andrés, Bestard Matamalas Pedro, Bestard Ordinas Antonio, Bestard Ordinas Miguel, Bestard Vich Juan, Bibiloni Ferragut Miguel, Busquets Borrás Juan, Cabot Clar Miguel, Cabot Mercadal Guillermo, Calafat Mir Bernardo, Calafat Serra Lorenzo, Campins Palou Pedro Juan, Canals Juan Miguel, Cañellas Capó Gabriel, Cañellas Carrió Bernardo, Cañellas Nadal Antonio, Cañellas Pizá Jaime, Cañellas Salom Guillermo, Cañellas Sbert José, Cañellas Pomés Miguel, Cañellas Matas Jaime, Capellá Salom Miguel, Capó Cirer Felipe, Colom Ferrer Rafael, Colom Noguera Onofre, Colom Noguera Rafael, Compañy Campins Juan, Compañy Fiol Juan, Crespi Mayol Pedro Antonio, Crespi Rigo Pedro, Crespi Fullana Francisco, Crespi Vich José, Crespi Cañellas Miguel, Dols Cañellas Bernardo, Dols Bover Miguel, Dols Bestard Miguel, Ferrer Amengual Matias, Ferrer Morell Bartolomé, Ferrer Oliver Jaime, Ferrer Oliver Miguel, Ferrer Serrano Genaro, Ferrer Cañellas Pedro Juan, Forteza Cortés Andrés, Forteza Miró Pedro José, Frontera Bover Pablo, Genovart Font Benito, Gomila Jaime Juan, Gomila Arbora Bartolomé, Grau Dols Nicolás, Isern Campins Jaime, Jaime Ordinas Antonio, Jaime Serra Rafael, Juncadella Coll Domingo, Llinás Santandreu Salvador, Literas Ferrer Pedro, Mayrata Coll Gabriel, Moret Creus José, March Creus Miguel, Martí Más Juan, Matas Crespi Vicente, Mercadal Cañellas Pedro José, Mercadal Llull Juan, Mesquida Anlet Antonio, Mesquida Bernad Miguel, Morro Morro Miguel, Moyá Bibiloni Guillermo, Mulet Salom Juan, Munar Perelló Nadal, Nadal Frontera Jaime, Nadal Frontera Juan, Nicolau Fiol Pablo, Ordinas Oliver Juan, Pastor Nicolau Sebastián, Poveda Juan José María, Puigserver Sbert Pedro Juan, Puigserver Sbert Antonio, Ripoll Alberti Mateo, Roig Far Miguel, Rubí Serra Bartolomé, Salas Cañellas Rafael, Salom Suau Jaime, Salom Mateu Juan, Salom Mesquida Francisco, Sans Mesquida Jaime, Sbert Dols Tomás, Serra Cañellas Bartolomé, Serra Capó Miguel, Serra Frontera Jaime, Trias Cañellas Bartolomé, Trias Sampol Francisco, Vicens Nicolau Juan, Vich Cañellas Miguel y Vich Coll Pedro.

(1) Véase el B. O. núm. 6800.

Santañy

Sección primera

Escalas Grimalt Julián, Ferrer Lladó Gerónimo, Garcias Vidal Tomás, Miró Aguiló Gabriel, Nicolau Expósito José, Sastre Rigo Bartolomé, Sitjar Expósito Juan, Verger Vidal Blas, Vicens Llaneras Bartolomé y Vidal Vidal Jorge.

Sección segunda

Amengual Perelló Miguel y Barceló Barceló Bernardo.

Sección tercera

Nadal Vidal Blas y Vidal Mir Sebastián.

Sección quinta

Cabrer Burguera Miguel, Es copia del original á que me remito y para que conste y obre sus efectos libro la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo en Santañy á siete de Junio de mil novecientos diez.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Bonet.

Selva

Sección primera

Alcover Caymari Pedro Antonio, Amer Bennasar Bartolomé, Buaes Llinás Miguel, Cañellas Sastre José, Catalá Caymari Antonio, Colom Garau Miguel, Colom Soler Miguel, Coll Rotger Miguel, Coll Rotger Miguel, Durán Reynés Juan, Ferragut Vallori Simón, Horrach Bestard Andrés, Masip Amengual Vicente, Munar Puig Julián, Oliver Alberti Bernardo, Pizá Compañy Damián, Pons Morro Antonio, Pou Estrany José, Ramón Alberti Guillermo, Rayó Pocoví José, Reynés Perelló Pedro, Ripoll Pericás Juan, Ripoll Pericás Pedro, Ripoll Sampol Francisco, Rotger Rodriguez Pedro, Sampol Coll Comas, Sastre Monjo Miguel, Sastre Rotger Jaime y Solvellas Gelabert Bernardo.

Sección segunda

Estrellas Creus Pedro, Mata Mallot José y Mateo Frau Pedro Francisco.

Sección tercera

Bennasar Morro Antonio, Canudas Casals Rafael, Costitz Martorell Antonio, Garau Martorell Miguel, Garau Oliver Juan, Martorell Mairata Gabriel, Martorell Morante José, Rotger Martorell Jaime, Rotger Mora Miguel, Sastre Caymari Lucas, Seguí Vidal José, Seguí Cifre Juan y Seguí Mateu Miguel.

Sección cuarta

Capó Feliu Antonio, Ferragut Morro Bartolomé, Gual Colom Antonio, Llabrés Santandreu Antonio, Mateu Socias Juan, Mateu Mateu Pedro Francisco, Morro Sastre Jaime, Palou Pons Bartolomé, Pons Reus Antonio, Sastre Tortella Juan, Seguí Gual Bartolomé y Solvellas Tortella Antonio.

Selva 10 de Junio de 1910.—El Secretario, Bartolomé Vallori.—V.º B.º—El Presidente, Juan Cifre.

Sineu

Sección primera

Ferragut Mestre Pedro, Barceló Esteva Sebastián, Camps Oliver Juan, Ferragut Ribas Juan, Ferragut Vanrell Bartolomé, Fiol Gual Miguel, Florit Amengual Juan, Florit Alomar Juan, Florit Riutort Pedro, Genovart Buadas Pedro, Gual Borrás Simón, Juan Ginart Miguel, Llodrá Expósito Pedro, Martorell Terrasa Juan, Mateu Mariata Antonio, Niell Crespi José, Oliver Pascual Pedro Juan, Pastor Buadas Esteban, Perelló Quetglas Sebastián, Ramis Jordá Bartolomé, Ramis Jordá Francisco, Ramis Jordá Juan, Torelló Gelabert Rafael, Tagores Mulet Jaime, Vanrell Seguí Damián, Vilase García Narciso, Crespi Gelabert Juan y Crespi Gelabert Julián Francisco.

Sección segunda

Alomar Fornés Miguel, Amengual Gil Domingo, Bou Gelabert Juan, Buadas Real Gabriel, Colom Torelló Berengano, Ferriol Ferriol Juan, Ferriol Oliver José, Florit Gelabert Jaime, Font Salva Juan, Gelabert Alomar Juan, Gelabert Matas Francisco, Gelabert Verger Juan, Llull Crespi Gabriel, Mas Perelló Leonardo,

Depositaría de fondos municipales de Algaida

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	3676'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		8437'38
<i>Cargo.</i> 12113'50		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		8994'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3118'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1663'90		1663'90
2 Montes.			
3 Impuestos.	698'80	1534'05	2502'85
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	28'20	5'75	33'95
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4236'68		4236'68
10 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>			
	6897'58	1539'80	8437'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	345'06	1875'41	2220'47
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	154'90	222'00	376'90
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	571'20	621'80	1193'00
6 Obras públicas.	93'80	944'00	1037'80
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1986'24	2157'54	4143'78
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		22'60	22'60
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			
	3151'20	5843'35	8994'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 30 de Julio de 1910.—El Depositario, Gabriel Mulet.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Tomás.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	574'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		511'06
<i>Cargo.</i> 1085'57		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1085'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	347'63	347'63	695'26
2 Montes.			
3 Impuestos.	805'00		805'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		150'00	150'00
8 Resultas.	1662'52		1662'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1812'38	13'43	1825'81
10 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>			
	4627'53	511'06	5138'59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2193'02		2193'02
2 Policía de seguridad.	300'00		300'00
3 Policía urbana y rural.	380'00		380'00
4 Instrucción pública.	730'00		720'00
5 Beneficencia.	200'00		200'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	150'00		150'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	100'00		100'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			
	4053'02		4053'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 5 Abril de 1910.—El Depositario, Jaime Cruellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lladó.

4. Matas Gelabert Bartolomé, Mestre Vallés José, Miralles Gili Lorenzo, Roig Matas Juan, Roig Roig Martín, Salom Dalmau Bernardo, Seguí Jordá Miguel, Tugores Pons Miguel, Tugores Vanrell Jaime, Vallcaneras Jaume Juan, Roca Oliver Pedro Antonio, Puigrós Pascual Antonio, Artigas Oliver Miguel y Gelabert Matas Miguel.

Sección tercera

Amengual Roig Martín, Amengual Timoner Antonio, Bergas Jaume Antonio, Cifre Muntaner Rafael, Ferragut Mestre Juan, Ferriol Florit Rafael, Ferriol Salvá Juan, Fiol Fontcuberta Bartolomé, Florit Fiol Gabriel, Florit Jordá Miguel, Font Castell Miguel, Fornés Ramis Miguel, Fornés Roig Miguel, Gelabert Florit Jaime, Gelabert Real Antonio, Genovart Artigas Francisco, Genovart Fiol Rafael, Jordá Buadas Francisco, Juan Gual Juan, Munar Niell Pedro Antonio, Niell Crespi Guillermo, Puigrós Oliver Antonio, Ramis Jordá Francisco, Rosselló Amengual Andrés, Rotger Jordá Ramón, Vallespir Riera Pedro, Vanrell Jordá Miguel y Vanrell Real Jorge.

Sección cuarta

Amengual Riutort Bartolomé, Arrom Munar Mateo, Bauzá Juan Juan, Bauzá Vanrell Juan, Beltrán Amengual Juan, Bruno Bartolomé, Camps Fontorroig Sebastián, Camps Real Juan, Ferrer Jaume Gabriel, Ferriol Gomila Juan, Ferriol Munar Mateo, Figueras José, Fontirroig Gelabert Benito, Gelabert Jaume Antonio, Gomila Picornell Bartolomé, Jaume Camps Guillermo, Miralles Beltrán Sebastián, Miralles Gomila Juan, Munar Cladera Juan, Munar Oliver Rafael, Ribas Balaguer Antonio, Gelabert Expósito Francisco y Real Gelabert Antonio.

Sineu 10 de Junio de 1910.—El Secretario, Martín Riumbau.—V.º B.º—El Presidente, José Font.

Son Servera

Sección primera

Amorós Damián, Bauzá Barceló Jaime, Fornés Llaneras Miguel, Lliteras Vives Jaime, Llull Sureda Antonio, Masanet Sureda Antonio, Morey Servera Jaime, Nadal Nebot Pedro José, Nebot Nebot Juan, Pallicer Pascual Francisco, Riera Sureda Francisco, Sancho Nebot José, Sancho Servera Rafael, Servera Nebot Antonio, Servera Nebot Nicolás, Servera Sureda Jaime, Sureda Brunet Miguel, Vives Brunet Serafín y Vives Servera Juan.

Sección segunda

Barceló Servera Miguel, Brunet Servera Sebastián, Brunet Sart Gabriel, Carrió Sart Jerónimo, Gili Masanet Miguel, Lliteras Brunet Juan, Lliteras Gelabert Serafín, Martínez Estelrich Bartolomé, Más Masanet Pedro, Nebot Gomila Juan, Nebot Nebot Antonio, Pascual Llull Miguel, Peñafort Nebot Ramón, Pomar Llull Mateo, Sancho Carrió Juan, Sart Lliteras Antonio, Sart Masanet Antonio, Servera Bauzá Miguel, Servera Vives Antonio, Suñer Rosselló Pedro Juan, Suñer Salas Bartolomé, Tous Esteva Juan, Vives Servera Salvador y Vives Brunet Gabriel.

Son Servera 22 Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Sureda.—El Secretario, Juan Brunet.

Valldemosa

Sección única

Amengual Vila Felio, Amengual Salas Felio, Bernard Bosch Jaime, Boscana Estrades Pedro, Calafat Roselló Damián, Calafat Calafat Juan, Calafat Darder Pedro Antonio, Calafat Rubert Pedro, Calafat Rullán Jaime, Calafat Homar Pedro, Calafat Juan Bartolomé, Calafat Boscana Jaime, Calafat Muntaner Juan, Calafat Roselló Pedro Antonio, Calafat Roselló Miguel, Calafat Homar Jorge, Calafat Fiol Onofre, Calafat Calafat Juan, Calafat Homar Juan, Canos Pascual Martín, Capllonch Calafell Antonio, Capllonch Calafell Mateo, Capllonch Calafat Gabriel, Colóm Fiol Bartolomé, Colóm Estrades Miguel, Colóm Vives Vicente, Colóm Estrades Vicente, Colóm Mas Vicente, Coll

Cabot José, Darder Bauzá Pedro Juan, Estarás Bauzá Juan, Estarás Morey Pedro Juan, Estarás Amengual Guillermo, Estarás Morey Miguel, Estarás Juan Sebastián, Estarás Rullán Antonio, Estarás Estrades Bernardo, Estarás Juan Juan, Estarás Bauzá Antonio, Estarás Boscana Bernardino, Esteva Mercant Sebastián, Estrades Palmer Francisco, Estrades Mas Juan, Estrades Trias Matias, Estrades Morey Pedro Antonio, Estrades Fiol Sebastián, Estrades Font José, Estrades Mercant Bartolomé, Estrades Canals Jaime, Ferrá Calafat Damián, Fiol Vila José, Fiol Ribas Antonio, Fiol Ribas Bernardo, Fiol Colóm Vicente, Fiol Calafat Lorenzo, Fiol Gelabert Guillermo, Fiol Gelabert Matias, Gelabert Mas Bruno, Gelabert Mas Antonio, Homar Homar Antonio, Italoa Castells Antonio, Juan Ferré Juan, Lladó Vidal Matias, Lladó Calafat Juan, Lladó Juan Juan, Lladó Homar Jorge, Martí Pascual Pedro, Mas Mas Miguel, Mas Fiol Felio, Mas Roca Antonio, Mas Mas Jaime, Mas Torres Juan, Mas Roca Juan, Mas Jaume Sebastián, Mas Mas Jaime, Mas Mas Felio, Mas Mas Juan, Mas Ribas Juan, Mas Mulet Vicente, Mas Mas Franco, Mas Mas Bartolomé, Mas Homar Matias, Mas Homar Juan, Mas Mas Juan, Mas Estarás Juan, Mas Torres Rafael, Mas Mas Felio, Mas Mateu Antonio, Mas Ripoll Antonio, Mateu Vila Juan, Mercant Estarás Gabriel, Mercant Morey Gabriel, Mercant Estrades Antonio, Mercant Frau Francisco, Morell Vives Francisco, Morey Colóm José, Morey Mercant Pedro Juan, Morey Estrades Sebastián, Morey Jaume Juan, Morey Salas Antonio, Morey Estrades Jaime, Morey Estrades Pedro, Morey Palmer Juan, Morey Estrades Juan, Morey Ferrá Felio, Morell Vives Antonio, Mulet Ripoll Juan, Mulet Ripoll Miguel, Mulet Fiol Francisco, Muntaner Estrades Juan, Oliver Romaguera Pablo, Polou Pastor Miguel, Pons Torres Jaime, Pons Roselló Pedro Jaime, Pons Serra Andrés, Ripoll Morell Jaime, Roselló Colóm Antonio, Roselló Arnau Guillermo, Rubert Calafat Juan, Rubert Mulet Francisco, Rullán Crespi Jaime, Sabater Juan Sebastián, Salas Juan Bernardo, Salas Morey Francisco, Salas Morey Antonio, Sans Jaume Miguel, Terrasa Ramón Guillermo, Terrasa Ramón Sebastián, Terrasa Palmer Antonio, Terrasa Palmer Sebastián, Torres Palmer Miguel, Torres Rullán Antonio, Torres Estarás Pedro Antonio, Torres Simó Bartolomé, Torres Palmer Rafael, Torres Torres Rafael, Torres Pons Tomás, Trias Morey Sebastián, Trias Pons Juan, Trias Morey Bartolomé, Trias Morey Juan, Vila Vidal Jaime, Vila Mercant Bartolomé, Vila Mercant Jaime, Vila Mercant Antonio, Vila Darder Guillermo, Vila Font Sebastián, Vila Mercant Francisco, Vila Muntaner Bartolomé y Vives Colóm Francisco.

Valldemosa 31 de Mayo de 1910.—El Presidente, Lorenzo Pascual.—Antonio Palmer, Secretario.

Villafranca

[Sección única

Amengual Nicolau Arnaldo, Andreu Barceló Juan, Barceló Sastre Mateo, Barceló Barceló Jaime, Barceló Barceló Sebastián, Barceló Riera Bartolomé, Bauzá Munar Sebastián, Bonnin Valls Jaime, Bover Mestre Bartolomé, Bover Bauzá Andrés, Bover Catalá Andrés, Catalá Mayol Bartolomé, Font Nicolau Sebastián, Font Bauzá Guillermo, Font Bauzá Juan, Garcías Nicolau Gregorio, Garí Nicolau Amador, Garí Sansó Juan, Garí Sastre Bartolomé, Garí Sansó Bartolomé, Garí Gual Damián, Gayá Barceló Juan, Gelabert Sastre Melchor, Jaume Estrafny Miguel, Jaume Sureda Rafael, Morlá Bover Juan, Nicolau Sansó Juan, Nicolau Garí Damián, Oliver Garí Sebastián, Oliver Garí Mateo y Sastre Morey Monserrate.

Villafranca 18 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Oliver.

(Continuará)